

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE: ZAITANA S.A.S.
DEMANDADO: NATALIA MEJIA GRIJALBA
RADICACIÓN: 760013103003 2018-00047-00

Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2023

El Juzgado 37 Civil Municipal de Cali por auto del 25 de octubre de 2023 devuelve el despacho comisorio debidamente diligenciado, habiéndose hecho entrega de los bienes inmuebles ordenados en la sentencia a la parte actora. Consecuentemente, se pondrá en conocimiento de las partes y se dispondrá la liquidación de costas conforme lo establecen los artículos 365 y 366 del CGP.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes el despacho comisorio devuelto por el Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Cali, debidamente diligenciado.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, procédase a la liquidación de costas ordenada en la sentencia, en la que ha de tenerse en cuenta las agencias en derecho fijadas en providencia de fecha 10 de octubre de 2022.

05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003 2018-00047-00



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f4af6f4c4e0c986c42b842ef31845891f1d1f593a970660599b9800be5e7724**

Documento generado en 06/12/2023 04:19:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>